

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ORDENANZA REGIONAL 025-2007-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en sesión de fecha veinte de diciembre del dos mil siete ha tomado conocimiento y debatido el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio sobre el proyecto de Ordenanza para aprobar el reconocimiento del Idioma Quechua o Runa Simi como idioma completo y pentavocal, en tal efecto ha determinado emitir la presente Norma.

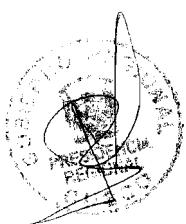
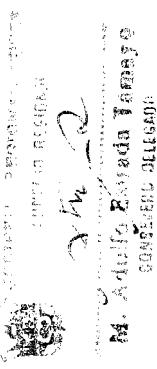
CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Regional de Cusco la defensa, revaloración, afirmación y difusión de nuestra cultura materna por lo que es imprescindible dar el marco normativo académico, basada en la ciencia de la antropología lingüística al idioma Quechua.

Que; de los estudios socioculturales desarrollados se tiene que el Quechua se origina en el Cusco, difundiéndose a las demás regiones por la expansión del Imperio Inca, del mismo modo, se establece que el Quechua es pentavocal, conforme corrobora el propio nombre de nuestra ciudad, QOSQO, así como la palabra QESWA, donde se ve claramente el empleo de las vocales O y E.

Que, el Art. 2 Inc. 19 de la Constitución Política del Perú, reconoce los derechos fundamentales de la persona a su identidad étnica y cultural. Señala que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. El Art. 48 dispone que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el Quechua, el Aymara y demás lenguas aborígenes, según Ley.

Que, la Ley General de Educación; Ley. 28044 en los Arts. 6, 8, 9 señala que la formación étnica y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, impariéndose en castellano y en los idiomas oficiales conforme a ley. Así mismo, establecen como principios, el pleno respeto a las normas de convivencia, y calidad que asegure condiciones adecuadas para una educación integral permanente, abierta, flexible y sostenible; teniendo la interculturalidad asumida como riqueza de nuestra diversidad cultural, étnica, lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje para la convivencia armónica y al intercambio entre las diversas culturas del mundo; para ello la creatividad y la innovación que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura. Por lo cual se precisa que todo lo desarrollado tiene como origen el conocimiento y aprendizaje de nuestro idioma materno el Quechua. Tal como lo señala el Art. 9 Inc. a) que establece como fin de la educación peruana el formar



personas capaces de lograr su realización promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley. 27867, modificada por Ley. 27902 establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: Inc. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley. El Artículo 10 Inc. 2) señala como parte de las Competencias Compartidas: Inc. a) Educación: Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo. El Artículo 29 Inc. a) refiere como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales: Inc. 2) a la Gerencia de Desarrollo Social le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación. El Artículo 47 señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional. c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos. Inc. e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Inc. i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región. Inc. t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.

Que, por las consideraciones señaladas y en ejercicio de las atribuciones que le reconoce la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo, el Pleno aprueba la presente Norma de alcance Regional.

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- Reconózcase para todo fin, el idioma Quechua como un idioma completo y pentavocal, bajo la denominación de IDIOMA QUECHUA O RUNA SIMI, lengua mater de la Gran Nación Continental Inca, que dio origen a la Cultura Andina.

ARTICULO SEGUNDO.- Establézcase el idioma Quechua como curso de enseñanza obligatorio en todos los niveles y modalidades de educación de la Región, e invitar a la educación universitaria que considere en su currículo.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese bajo responsabilidad a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa la implementación de la presente Ordenanza en el ámbito regional a partir de año 2008.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social informara al pleno del Consejo cada mes de diciembre sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, el Plan Curricular de

Implementación de la asignatura denominada **Idioma Quechua o Runa Simi**; así como del avance, logros, dificultades y recomendaciones de su implementación.

ARTICULO CUARTO.- En adelante toda Autoridad y servidor público en la Región deberá saber un Quechua Básico, porque va administrar y servir a un pueblo en su mayoría quechua-hablante.

ARTICULO QUINTO.- Deróguese todas las normas que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEXTO.- La norma regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

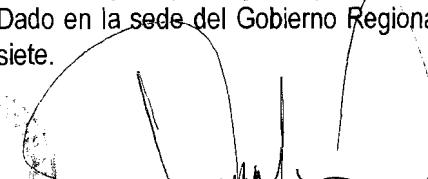
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.
En Cusco a los veintiséis días de diciembre del dos mil siete.


ADOLFO ESTRADA TAMAYO
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Cusco, a los treinta días de diciembre del dos mil siete.


HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
Presidente del Gobierno Regional de Cusco.

